

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

Entre, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER", (NIT 900.006.037-4) con domicilio en la ciudad de Bucaramanga y representada por RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO identificado con cédula de ciudadanía número 72.251.369 expedida en Barranquilla, en su calidad de Gerente y Representante Legal, quien en el presente contrato se denominará "LA ESE HUS", y por la otra, CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD con Nit. 901.784.115-0, con domicilio principal en la ciudad de Bucaramanga, Santander, representada legalmente por SANDRA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con cédula de ciudadanía No.1.098.607.217 expedida en Bucaramanga, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido en suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, actualmente en la planta del Hospital no existe el personal suficiente para garantizar la prestación de servicios integrales profesionales y de apoyo a la gestión en medicina general, asistencial general y enfermería a los usuarios atendidos en la ESE Hospital Universitario de Santander. 2). Que, la Subgerencia Médica, la Subgerencia de Alto Costo, la Subgerencia de Ambulatoria y Apoyo Terapéutico, la Subgerencia de Apoyo Diagnostico, la Dirección de Enfermería, la Dirección Quirúrgica, la Dirección Clínica, el Asesor Científico, el Profesional Universitario de Salud Nutrición y Dietética y la Subgerencia de Gestión para la Docencia e Investigación de la E.S.E HUS de la E.S.E HUS, radicaron el **Requerimiento No. 407 del 12 de marzo de 2026** con la finalidad de adelantar el proceso contractual necesario para garantizar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar actividades para la operación de los servicios integrales en salud a los usuarios atendidos en la ESE HUS, con el fin de contribuir en una atención oportuna, humanizada, segura de acuerdo a lo establecido por los parámetros de calidad y seguridad del paciente que requieren nuestros usuarios; 3). Que es procedente la contratación directa mediante la solicitud de una sola oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2.2 del Manual de Contratación de LA ESE HUS que establece como causal de contratación directa, la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. 4). Que, atendiendo al procedimiento establecido para la contratación directa en el citado Manual, se invitó y recibió propuesta de parte de la CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD, de quien, llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta, se recibió oferta; 5). Que, una vez adelantada la evaluación de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico, financiera y de experiencia se determinó que la propuesta presentada por CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD, cumplió con lo requerido en la invitación a presentar propuesta, es una oferta favorable para la Entidad y su valor no excede del presupuesto oficial para el contrato; 6). Que, existe disponibilidad presupuestal para el pago del valor del contrato en el presupuesto de la Entidad para la vigencia de 2026, rubro presupuestal No. **2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 627 de fecha 12 de marzo de 2026 por la suma de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.611.334.055)**; 7). Que el servicio a adquirir mediante el presente contrato se encuentran incluido en el plan de adquisiciones de LA ESE HUS, para la vigencia 2026 según se acredita con certificación expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera; 8). Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2005 emanado por el Departamento de Santander para todos los efectos legales, la celebración, ejecución y liquidación de contratos de la ESE HUS se regirá por las normas del Derecho Privado y Manual de Contratación; 9). Que el Contratista manifiesta: i) Que, conoce y acepta los Documentos del Proceso. ii) Que, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. iii) Que, bajo la gravedad del juramento, manifiesta que no se encuentra incurso en causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad. iv) Que se encuentra a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral y los aportes parafiscales cuando corresponda. v) Que, el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. vi) Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. vii) Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños; viii). Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad 10) La Supervisión del contrato será realizada por el Subgerente Administrativo y Financiero, Subgerentes técnico - científicos, Jefes de oficinas Asesoras y Unidades Funcionales de la ESE HUS o quien haga sus veces y/o el Profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS, de conformidad con las facultades y funciones establecidas en el Capítulo V "Actividades de Inspección y Seguimiento Contractual", artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022 las normas que la sustituyan o modifiquen. El contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO. "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN REQUERIDAS PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE SALUD EN LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER". SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS - A. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar la continuidad de la prestación de las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral, en medicina general, asistencial general y enfermería a los usuarios atendidos en la ESE Hospital Universitario de Santander, enmarcados en el cumplimiento de políticas y lineamientos institucionales, con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos por la Institución. **B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El contratista en desarrollo del objeto contractual, deberá prestar las siguientes especificaciones técnicas: 1. En las diferentes dependencias del Hospital Universitario de Santander, se requiere la prestación de servicios integrados para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral en medicina general, asistencial general y enfermería en las calidades y cantidades requeridas y establecidas en los

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

diferentes requerimientos de las áreas, con observancia y estricto cumplimiento de los protocolos y lineamientos aprobados en la E.S.E Hospital Universitario de Santander, garantizando la continuidad y calidad en la atención de los usuarios. 2. La contratación de la prestación de servicios integrados para desarrollar las actividades profesionales y de apoyo a la gestión requeridas para garantizar la atención del servicio integral, deberá desarrollarse con las siguientes especificaciones y tiempos como se relaciona en el siguiente cuadro:

Del 16 de Marzo al 14 de Julio de 2026:

SUBGERENCI A/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIEN TO EN HORAS MES	TIEMPO S
ASESOR CIENTÍFICO	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seguridad del paciente	189,20	1,00
		Medicina general Seguridad del paciente	189,20	1,00
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	378,40	2,00
		Medicina General	189,20	1,00
		Apoyo Nivel Profesional universitario- programa tecnovigilancia	189,20	1,00
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	189,20	1,00
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	189,20	1,00
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	189,20	1,00
		Auxiliatura de Enfermería para el programa Seguridad de Paciente	189,20	1,00
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	378,40	2,00
		Enfermería profesionla de prevención y control de infecciones	378,40	2,00
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	567,60	3,00
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			3.216,40	17,00
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7.946,40	42,00
		Auxiliatura de enfermería	83.538,61	441,54
		Auxiliatura de enfermería programa	1.040,60	5,50
		Auxiliatura de enfermería programa (asistencial)	3.919,47	20,72
		Auxiliatura de enfermería para imagenología	3.301,54	17,45
		Enfermeria Profesional	42.674,06	225,55
		Enfermería profesional para imagenología	618,68	3,27
		Enfermería profesional para Angiografía	412,46	2,18
		Enfermería profesional para Programas especiales	756,80	4,00
		Enfermería profesional para Programas especiales(asistencial)	722,74	3,82
		Enfermería profesional Terapia de infusión y accesos vasculares	378,40	2,00
		Enfermera de Calidad para medición de protocolos y guias del cuidado de enfermería	189,20	1,00
		Enfermería profesional Especializada	1.135,20	6,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Enfermería profesional Especializada (Hospitalización)	5.365,71	28,36
		Supervisión de enfermería	516,52	2,73
		Coordinación de enfermería	2.304,46	12,18
		Instrumentación Quirúrgica	189,20	1,00
		Psicología	189,20	1,00
TOTAL DIRECCION DE ENFERMERIA			155.199,25	820,29
SUBGERENCIA A SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,20	3,27
		Medicina General	206,40	1,09
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,40	1,09
	UCIN	Medicina General	774,00	4,09
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,40	3,82
	UCIA	Medicina General - Piso 4	1.083,60	5,73
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1.083,60	5,73
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,40	3,82
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	5.779,20	30,55
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			11.197,20	59,18
SUBGERENCIA A MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	189,20	1,00
		Medicina General Urgencias adultos	5.934,00	31,36
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,40	3,82
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.892,00	10,00
	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	189,20	1,00
	NEUMOLOGIA	Terapia Respiratoria	283,80	1,50
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			9.210,60	48,68
DIRECCIÓN QUIRÚRGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,40	20,18
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	3.096,00	16,36
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	206,40	1,09
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,10	1,07
	SALA DE QUIROFANOS	Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	619,20	3,27
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			7.942,10	41,98
DIRECCIÓN CLÍNICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología Hospoitalización	696,60	3,68
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,00	3,27
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	103,20	0,55
		Medicina General para hospitalización de pediatría	206,40	1,09
	OPTOMETRIA	Optometría	66,00	0,35
	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Auditor Medico	567,60	3,00
		Auditor de Salud	378,40	2,00
		Gestión clinica enfermería	567,60	3,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

TOTAL DIRECCION CLINICA			3.204,80	16,94
SUBGERENCIA A AMBULATORIO Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2.365,00	12,50
		Coordinación de rehabilitación	189,20	1,00
		Terapia del Lenguaje	894,40	4,73
		Terapia Ocupacional	946,00	5,00
		Gestión Programas de audiolgía	189,20	1,00
		Audiología	189,20	1,00
		Psicología	987,62	5,22
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	189,20	1,00
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	189,20	1,00
		Terapia Respiratoria	2.554,20	13,50
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.366,40	28,36
		Regencia de Farmacia	6.811,20	36,00
		coordinación de Bodega	206,40	1,09
		Gestión Química Farmacéutica	567,60	3,00
		Jefe de control de calidad para la Planta de Gases Medicinales y apoyo para el srvcio Farmaceutico.	189,20	1,00
		Jefe de Garaentia de Calidad para la Planmta de Gases Medicinales y aapoyo para el servicio Farmaceutico	189,20	1,00
		Jefe de Producción para la Planta de Gases Medicinales	189,20	1,00
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			22.212,42	117,40
NUTRICION Y ALIMENTACION	Nutrición Clínica	2.146,80	11,35	
	Nutricionista apoyo a la supervisión	189,20	1,00	
	Nutricionista programas especiales	189,20	1,00	
	Nutrición para soporte nutricional	404,20	2,14	
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2.929,40	15,49
SUBGERENCIA APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Medicina General	206,40	1,09
		Enfermería Programa de aférisis	412,80	2,18
		Bacteriología- Servicio de gestión pretransfusional	722,40	3,82
		Bacteriología-Banco de Sangre	1.857,60	9,82
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro -servicio de gestión pretransfusional	1.032,00	5,45
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - Banco de Sangre	1.032,00	5,45
		Conducción de ambulancia	412,80	2,18
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriología	3.405,60	18,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermeria Para laboratorio clinico	3.715,20	19,64
		Bolsa lectura estudios especiales		
	PATOLOGIA	Cito tecnología	189,20	1,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Citohistotecnología	395,60	2,09
		Auxiliatura de enfermería	189,20	1,00
		Auxiliatura de Patología	825,60	4,36
	IMAGENOLOGIA	Medicina general	197,80	1,05
		Apoyo Tecnólogo de Imágenes Diagnósticas	2.786,40	14,73
		Apoyo Tecnólogo para resonancia	722,40	3,82
		Apoyo Tecnólogo para Angiografía	258,00	1,36
		Bolsa Tecnólogo en radiología		
	TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18.361,00
SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION	CENTRO DE ENSAYOS CLINICOS	Apoyo Coordinación Ensayos Clínicos	189,20	1,00
		Química Farmacéutica en Investigación Clínica	189,20	1,00
TOTAL SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION			378,40	2,00
GRAN TOTAL			233.851,57	1.236,01

Del 15 de Julio al 15 de Diciembre de 2026:

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIEN TO EN HORAS MES	TIEMPO S
ASESOR CIENTIFICO	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seguridad del paciente	180,60	1,00
		Medicina general Seguridad del paciente	180,60	1,00
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	361,20	2,00
		Medicina General	180,60	1,00
		Apoyo Nivel Profesional universitario- programa tecnovigilancia	180,60	1,00
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	180,60	1,00
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	180,60	1,00
		Enfermeria profesional de Administración Segura de Medicamentos	180,60	1,00
		Auxiliatura de Enfermería para el programa Seguridad de Paciente	180,60	1,00
	PREVENCION Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectologia	361,20	2,00
		Enfermería profesionla de prevención y control de infecciones	361,20	2,00
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	541,80	3,00
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			3070,20	17,00
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7946,40	44,00
		Auxiliatura de enfermería	83538,70	462,56
		Auxiliatura de enfermería programa	993,30	5,50
		Auxiliatura de enfermería programa (asistencial)	3919,56	21,70

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Auxiliatura de enfermería para imagenología	3301,91	18,28
		Enfermería Profesional	42672,17	236,28
		Enfermería profesional para imagenología	619,46	3,43
		Enfermería profesional para Angiografía	413,57	2,29
		Enfermería profesional para Programas especiales	722,40	4,00
		Enfermería profesional para Programas especiales(asistencial)	722,40	4,00
		Enfermería profesional Terapia de infusión y accesos vasculares	361,20	2,00
		Enfermera de Calidad para medición de protocolos y guías del cuidado de enfermería	180,60	1,00
		Enfermería profesional Especializada	1083,60	6,00
		Enfermería profesional Especializada (Hospitalización)	5365,63	29,71
		Supervisión de enfermería	516,52	2,86
		Coordinación de enfermería	2217,77	12,28
		Instrumentación Quirúrgica	180,60	1,00
		Psicología	180,60	1,00
			154936,38	857,90
SUBGERENCIA A SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,20	3,43
		Medicina General	206,40	1,14
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,40	1,14
	UCIN	Medicina General	774,00	4,29
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,40	4,00
	UCIA	Medicina General - Piso 4	1083,60	6,00
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1083,60	6,00
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,40	4,00
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	5779,20	32,00
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			11197,20	62,00
SUBGERENCIA A MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	180,60	1,00
		Medicina General Urgencias adultos	5934,00	32,86
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,40	4,00
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1892,00	10,48
	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	180,60	1,00
	NEUMOLOGIA	Terapia Respiratoria	270,90	1,50
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			9180,50	50,83
DIRECCIÓN QUIRURGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3818,40	21,14
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	3096,00	17,14
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	206,40	1,14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,10	1,12
	SALA DE QUIROFANOS	Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	619,20	3,43
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			7942,10	43,98
DIRECCIÓN CLINICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,60	3,86
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,00	3,43
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	103,20	0,57
		Medicina General para hospitalización de pediatría	206,40	1,14
	OPTOMETRIA	Optometría	66,00	0,37
	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Auditor Medico	541,80	3,00
		Auditor de Salud	361,20	2,00
		Gestión clínica enfermería	541,80	3,00
TOTAL DIRECCION CLINICA			3136,00	17,37
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Física	2257,50	12,50
		Coordinación de rehabilitación	180,60	1,00
		Terapia del Lenguaje	854,24	4,73
		Terapia Ocupacional	903,00	5,00
		Gestión Programas de audiología	180,60	1,00
		Audiología	180,60	1,00
		Psicología	942,73	5,22
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	180,60	1,00
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	180,60	1,00
		Terapia Respiratoria	2438,10	13,50
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5366,40	29,71
		Regencia de Farmacia	6811,20	37,71
		coordinación de Bodega	206,40	1,14
		Gestión Química Farmacéutica	541,80	3,00
		Jefe de control de calidad para la Planta de Gases Medicinales y apoyo para el srvcio Farmaceutico.	180,60	1,00
		Jefe de Garaentia de Calidad para la Planmta de Gases Medicinales y aapoyo para el servicio Farmaceutico	180,60	1,00
		Jefe de Producción para la Planta de Gases Medicinales	180,60	1,00
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			21766,17	120,51
NUTRICION Y ALIMENTACION	Nutrición Clínica	2146,80	11,89	
	Nutricionista apoyo a la supervisión	180,60	1,00	
	Nutricionista programas especiales	180,60	1,00	
	Nutrición para soporte nutricional	404,20	2,24	
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2912,20	16,13
SUBGERNCIA	HEMOCENTRO	Medicina General	206,40	1,14

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

APOYO DIAGNOSTICO		Enfermería Programa de aférisis	412,80	2,29	
		Bacteriología- Servicio de gestión pretransfusional	722,40	4,00	
		Bacteriología-Banco de Sangre	1857,60	10,29	
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro -servicio de gestión pretransfuncional	1032,00	5,71	
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - Banco de Sangre	1032,00	5,71	
		Conducción de ambulancia	412,80	2,29	
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriología	3405,60	18,86	
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3715,20	20,57	
		Bolsa lectura estudios especiales	1,00		
	PATOLOGIA	Cito tecnología	180,60	1,00	
		Citohistotecnología	361,20	2,00	
		Auxiliatura de enfermería	180,60	1,00	
		Auxiliatura de Patología	825,60	4,57	
	IMAGENOLOGIA	Medicina general	197,80	1,10	
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2786,40	15,43	
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,40	4,00	
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	258,00	1,43	
		Bolsa Tecnologo en radiologia	1,00	0,00	
	TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18311,40	101,39
	SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION	CENTRO DE ENSAYOS CLINICOS	Apoyo Coordinación Ensayos Clinicos	180,60	1,00
Química Farmacéutica en Investigación Clínica			180,60	1,00	
TOTAL SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION			361,20	2,00	
GRAN TOTAL			232813,35	1.289,11	

Se anexan requerimientos y especificaciones técnicas de los servicios allegados por cada una de las subgerencias y profesionales, donde se relacionan los requisitos para la ejecución de los servicios a contratar - **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO GTH-PTH-FO-01, Versión 4** - Los documentos están debidamente firmados por cada área responsable. **TERCERA. - PLAZO.** El contrato tendrá un plazo **A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato, como son la expedición del registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas por parte de la oficina asesora jurídica. **CUARTA. - VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es el valor estimado en la suma de **SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$72.611.334.055)**, discriminados de la siguiente forma: la suma de **TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$30.638.589.152)** para el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 14 de Julio de 2026 y la suma de **CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M/CTE (\$41.972.744.903)**, para el periodo comprendido entre 15 de Julio al 15 de diciembre de 2026, así:

DEL 16 DE MARZO AL 14 DE JULIO DE 2026

SUBGERENCIA/DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	TIEMPOS	NUEVO BASICO 2026	NUEVO COSTO SERVICIO 2026	NUEVO COSTO TOTAL MES 2026
ASESOR CIENTIFICO	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seguridad del paciente	189,20	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Medicina general Seguridad del paciente	189,20	1,00	8.659.280,00	14.179.658,00	14.179.658,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	378,40	2,00	4.016.040,00	6.576.306,00	13.152.612,00		
		Medicina General	189,20	1,00	5.737.200,00	9.394.722,00	9.394.722,00		
		Apoyo Nivel Profesional universitario- programa tecnovigilancia	189,20	1,00	2.983.344,00	5.435.249,00	5.435.249,00		
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	189,20	1,00	3.270.204,00	5.921.747,00	5.921.747,00		
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	189,20	1,00	3.729.180,00	6.106.570,00	6.106.570,00		
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	189,20	1,00	3.843.924,00	6.294.464,00	6.294.464,00		
		Auxiliatura de Enfermería para el programa Seguridad de Paciente	189,20	1,00	1.894.200,00	3.614.600,00	3.614.600,00		
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	378,40	2,00	5.737.200,00	9.394.723,00	18.789.446,00		
		Enfermería profesional de prevención y control de infecciones	378,40	2,00	3.729.180,00	6.106.570,00	12.213.140,00		
Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones		567,60	3,00	1.894.200,00	3.614.600,00	10.843.800,00			
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			3.216,40	17,00	50.772.176,00	85.282.354,00	114.589.153,00		
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERÍA	Traslado Intrainstitucional	7.946,40	42,00	1.779.624,00	4.270.867,00	179.376.414,00		
		Auxiliatura de enfermería	83.538,61	441,54	1.894.200,00	4.517.597,00	1.994.681.680,00		
		Auxiliatura de enfermería programa	1.040,60	5,50	1.894.200,00	3.614.600,00	19.880.300,00		
		Auxiliatura de enfermería programa (asistencial)	3.919,47	20,72	1.894.200,00	3.614.600,00	74.880.107,00		
		Auxiliatura de enfermería para imagenología	3.301,54	17,45	2.079.000,00	4.323.994,00	75.453.695,00		
		Enfermería Profesional	42.674,06	225,55	3.327.576,00	7.604.252,00	1.715.139.039,00		
		Enfermería profesional para imagenología	618,68	3,27	3.729.180,00	6.926.243,00	22.648.668,00		
		Enfermería profesional para Angiografía	412,46	2,18	4.475.016,00	8.311.492,00	18.119.228,00		
		Enfermería profesional para Programas especiales	756,80	4,00	3.729.180,00	6.106.570,00	24.426.280,00		
		Enfermería profesional para Programas especiales(asistencial)	722,74	3,82	3.729.180,00	6.106.570,00	23.326.968,00		
		Enfermería profesional Terapia de infusión y accesos vasculares	378,40	2,00	4.704.504,00	7.703.673,00	15.407.346,00		
		Enfermera de Calidad para medición de protocolos y guías del cuidado de enfermería	189,20	1,00	4.704.504,00	7.703.672,00	7.703.672,00		
		Enfermería profesional Especializada	1.135,20	6,00	3.843.924,00	6.294.464,00	37.766.784,00		
		Enfermería profesional Especializada (Hospitalización)	5.365,71	28,36	3.843.924,00	8.223.134,00	233.207.993,00		
		Supervisión de enfermería	516,52	2,73	4.016.040,00	8.591.334,00	23.454.523,00		
		Coordinación de enfermería	2.304,46	12,18	4.500.000,00	7.368.795,00	89.752.079,00		
		Instrumentación Quirúrgica	189,20	1,00	2.925.972,00	5.344.573,00	5.344.573,00		
		Psicología	189,20	1,00	2.925.972,00	5.344.573,00	5.344.573,00		
		TOTAL DIRECCION DE ENFERMERIA			155.199,25	820,29	59.996.196	111.971.003,00	4.565.913.922,00
		SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,20	3,27	4.589.760,00	8.524.607,00	27.898.714,00
Medicina General	206,40			1,09	5.737.200,00	9.394.722,00	10.248.788,00		

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

ALTO COSTO		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,40	1,09	5.737.200,00	9.394.722,00	10.248.788,00
	UCIN	Medicina General	774,00	4,09	5.737.200,00	12.273.334,00	50.209.094,00
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,40	3,82	5.737.200,00	12.273.334,00	46.861.821,00
	UCIA	Medicina General - Piso 4	1.083,60	5,73	5.737.200,00	12.273.334,00	70.292.731,00
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1.083,60	5,73	5.737.200,00	12.273.334,00	70.292.731,00
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,40	3,82	5.737.200,00	12.273.334,00	46.861.821,00
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	5.779,20	30,55	2.925.972,00	6.739.432,00	205.859.014,00
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			11.197,20	59,18	47.676.132,00	95.420.153,00	538.773.502,00
SUBGERENCIA MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación medica para urgencias	189,20	1,00	9.867.984,00	16.158.922,00	16.158.922,00
		Medicina General Urgencias adultos	5.934,00	31,36	5.737.200,00	12.273.334,00	384.936.385,00
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,40	3,82	5.737.200,00	12.273.334,00	46.861.821,00
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1.892,00	10,00	5.737.200,00	12.273.334,00	122.738.340,00
	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	189,20	1,00	2.847.500,00	5.212.999,00	5.212.999,00
	NEUMOLOGIA	Terapia Respiratoria	283,80	1,50	2.925.972,00	6.739.431,00	10.109.147,00
	TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			9.210,60	48,68	32.853.056,0	64.931.354,00
DIRECCIÓN QUIRÚRGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3.818,40	20,18	3.098.088,00	7.110.069,00	143.494.120,00
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	3.096,00	16,36	5.737.200,00	12.273.334,00	200.836.375,00
	TRANSPLANTES	Coordinación medica de trasplantes	206,40	1,09	9.179.520,00	15.031.556,00	16.398.061,00
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,10	1,07	3.502.000,00	6.367.593,00	6.801.747,00
	SALA DE QUIROFANOS	Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	619,20	3,27	2.639.112,00	6.757.924,00	22.116.842,00
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			7.942,10	41,98	24.155.920,0	47.540.476,00	389.647.145,00
DIRECCIÓN CLÍNICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología Hospitalización	696,60	3,68	5.737.200,00	12.273.334,00	45.188.184,00
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,00	3,27	5.737.200,00	12.273.334,00	40.154.301,00
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	103,20	0,55	5.737.200,00	12.273.334,00	6.694.546,00
		Medicina General para hospitalización de pediatría	206,40	1,09	5.737.200,00	12.273.334,00	13.389.092,00
	OPTOMETRIA	Optometría	66,00	0,35	3.671.808,00	6.012.622,00	2.097.426,00
	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Auditor Medico	567,60	3,00	7.286.244,00	11.931.297,00	35.793.891,00
		Auditor de Salud	378,40	2,00	6.024.060,00	9.864.458,00	19.728.916,00
		Gestión clínica enfermería	567,60	3,00	4.704.504,00	7.703.672,00	23.111.016,00
TOTAL DIRECCION CLINICA			3.204,80	16,94	44.635.416,0	84.605.385,00	186.157.372,00
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Fisica	2.365,00	12,50	2.925.972,00	6.739.432,00	84.242.900,00
		Coordinación de rehabilitación	189,20	1,00	4.016.040,00	6.576.306,00	6.576.306,00
		Terapia del Lenguaje	894,40	4,73	2.925.972,00	5.344.573,00	25.265.254,00
		Terapia Ocupacional	946,00	5,00	2.925.972,00	5.344.573,00	26.722.865,00
		Gestión Programas de audiología	189,20	1,00	4.016.040,00	6.576.306,00	6.576.306,00
		Audiología	189,20	1,00	3.212.832,00	5.825.552,00	5.825.552,00
		Psicología	987,62	5,22	2.925.972,00	5.344.573,00	27.898.558,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Dirección técnica para ortesis y prótesis	189,20	1,00	4.316.560,00	7.068.410,00	7.068.410,00
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	189,20	1,00	1.779.624,00	3.411.230,00	3.411.230,00
		Terapia Respiratoria	2.554,20	13,50	2.925.972,00	6.739.432,00	90.982.332,00
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5.366,40	28,36	1.894.200,00	4.517.597,00	128.135.479,00
		Regencia de Farmacia	6.811,20	36,00	2.294.880,00	5.380.428,00	193.695.408,00
		coordinación de Bodega	206,40	1,09	2.639.112,00	4.863.595,00	5.305.740,00
		Gestión Química Farmacéutica	567,60	3,00	5.278.224,00	8.643.145,00	25.929.435,00
		Jefe de control de calidad para la Planta de Gases Medicinales y apoyo para el srvcio Farmaceutico.	189,20	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Jefe de Garaentia de Calidad para la Planmta de Gases Medicinales y aapoyo para el servicio Farmaceutico	189,20	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Jefe de Producción para la Planta de Gases Medicinales	189,20	1,00	2.983.344,00	5.438.455,00	5.438.455,00
	TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			22.212,42	117,40	57.617.164,0	105.099.897,00
NUTRICION Y ALIMENTACION	Nutrición Clínica	2.146,80	11,35	2.898.106,00	5.549.355,00	62.966.994,00	
	Nutricionista apoyo a la supervisión	189,20	1,00	2.898.106,00	5.549.355,00	5.549.355,00	
	Nutricionista programas especiales	189,20	1,00	2.898.106,00	5.549.355,00	5.549.355,00	
	Nutrición para soporte nutricional	404,20	2,14	3.502.000,00	6.367.593,00	13.603.494,00	
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2.929,40	15,49	12.196.318,0	23.015.658,00	87.669.198,00
SUBGERENCIA APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Medicina General	206,40	1,09	5.737.200,00	9.394.722,00	10.248.788,00
		Enfermería Programa de aférisis	412,80	2,18	3.729.180,00	6.106.570,00	13.323.425,00
		Bacteriología- Servicio de gestión pretransfusional	722,40	3,82	2.898.106,00	6.679.425,00	25.503.259,00
		Bacteriología-Banco de Sangre	1.857,60	9,82	2.898.106,00	6.679.425,00	65.579.809,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - servicio de gestión pretransfusional	1.032,00	5,45	1.836.450,00	4.393.237,00	23.963.111,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - Banco de Sangre	1.032,00	5,45	1.836.450,00	4.393.237,00	23.963.111,00
		Conducción de ambulancia	412,80	2,18	1.779.624,00	3.411.230,00	7.442.684,00
	LABORATORIO CLINICO	Bacteriología	3.405,60	18,00	2.898.106,00	6.679.425,00	120.229.650,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para laboratorio clínico	3.715,20	19,64	1.836.450,00	4.393.237,00	86.267.199,00
		Bolsa lectura estudios especiales				5.000.000,00	5.000.000,00
	PATOLOGIA	Cito tecnologia	189,20	1,00	2.898.106,00	5.297.850,00	5.297.850,00
		Citohistotecnologia	395,60	2,09	2.898.106,00	5.297.850,00	11.077.323,00
		Auxiliatura de enfermería	189,20	1,00	1.894.200,00	3.614.600,00	3.614.600,00
		Auxiliatura de Patologia	825,60	4,36	1.779.624,00	4.270.867,00	18.636.511,00
	IMAGENOLOGIA	Medicina general	197,80	1,05	5.737.200,00	9.394.722,00	9.821.755,00
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2.786,40	14,73	2.639.112,00	6.757.924,00	99.525.790,00
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,40	3,82	3.698.206,00	8.821.616,00	33.682.534,00
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	258,00	1,36	3.698.206,00	6.868.715,00	9.366.430,00
		Bolsa Tecnologo en radiologia				6.000.000,00	6.000.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18.361,00	97,05	50.692.432,0	113.454.652,00	578.543.829,00
SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION	CENTRO DE ENSAYOS CLINICOS	Apoyo Coordinación Ensayos Clínicos	189,20	1,00	3.671.808,00	6.012.622,00	6.012.622,00
		Química Farmacéutica en Investigación Clínica	189,20	1,00	6.310.920,00	10.334.195,00	10.334.195,00
TOTAL SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION			378,40	2,00	9.982.728,0	16.346.817,00	16.346.817,00
GRAN TOTAL			233.851,57	1.236,01	390.577.538,00	747.667.749,00	7.724.014.072,00

DEL 15 DE JULIO DE 2026 AL 15 DE DICIEMBRE DE 2026

SUBGERENCIA/ DIRECCIÓN	AREA	SERVICIO	CUBRIMIENTO EN HORAS MES	TIEMPOS	NUEVO BASICO 2026	NUEVO COSTO SERVICIO 2026	NUEVO COSTO TOTAL MES 2026
ASESOR CIENTIFICO	SEGURIDAD DEL PACIENTE	Química Farmacéutica Seguridad del paciente	180,60	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Medicina general Seguridad del paciente	180,60	1,00	8.659.280,00	14.179.658,00	14.179.658,00
		Apoyo Nivel Profesional area de la salud seguridad del paciente	361,20	2,00	4.016.040,00	6.576.306,00	13.152.612,00
		Medicina General	180,60	1,00	5.737.200,00	9.394.722,00	9.394.722,00
		Apoyo Nivel Profesional universitario- programa tecnovigilancia	180,60	1,00	2.983.344,00	5.435.249,00	5.435.249,00
		Apoyo Nivel Profesional de reactivovigilancia y hemovigilancia seguridad del paciente	180,60	1,00	3.270.204,00	5.921.747,00	5.921.747,00
		Enfermería profesional de apoyo al cuidado de Enfermería Seguridad del paciente	180,60	1,00	3.729.180,00	6.106.570,00	6.106.570,00
		Enfermería profesional de Administración Segura de Medicamentos	180,60	1,00	3.843.924,00	6.294.464,00	6.294.464,00
		Auxiliatura de Enfermería para el programa Seguridad de Paciente	180,60	1,00	1.894.200,00	3.614.600,00	3.614.600,00
	PREVENCIÓN Y CONTROL DE INFECCIONES	Medicina general para infectología	361,20	2,00	5.737.200,00	9.394.723,00	18.789.446,00
		Enfermería profesional de prevención y control de infecciones	361,20	2,00	3.729.180,00	6.106.570,00	12.213.140,00
		Auxiliatura de Enfermería de Prevención y control de infecciones	541,80	3,00	1.894.200,00	3.614.600,00	10.843.800,00
TOTAL ASESOR CIENTIFICO			3070,20	17,00	50.772.176,00	85.282.354,00	114.589.153,00
DIRECCIÓN DE ENFERMERÍA	ENFERMERIA	Traslado Intrainstitucional	7946,40	44,00	1.779.624,00	4.445.972,00	195.622.768,00
		Auxiliatura de enfermería	83538,70	462,56	1.894.200,00	4.702.819,00	2.175.345.362,00
		Auxiliatura de enfermería programa	993,30	5,50	1.894.200,00	3.614.600,00	19.880.300,00
		Auxiliatura de enfermería programa (asistencial)	3919,56	21,70	1.894.200,00	3.614.600,00	78.447.664,00
		Auxiliatura de enfermería para imagenología	3301,91	18,28	2.079.000,00	4.323.994,00	79.055.582,00
		Enfermería Profesional	42672,17	236,28	3.327.576,00	7.916.027,00	1.870.398.860,00
		Enfermería profesional para imagenología	619,46	3,43	3.729.180,00	6.926.243,00	23.757.013,00
		Enfermería profesional para Angiografía	413,57	2,29	4.475.016,00	8.311.492,00	19.033.317,00
		Enfermería profesional para Programas especiales	722,40	4,00	3.729.180,00	6.106.570,00	24.426.280,00
		Enfermería profesional para Programas especiales(asistencial)	722,40	4,00	3.729.180,00	6.106.570,00	24.426.280,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

		Enfermería profesional Terapia de infusión y accesos vasculares	361,20	2,00	4.704.504,00	7.703.673,00	15.407.346,00
		Enfermera de Calidad para medición de protocolos y guías del cuidado de enfermería	180,60	1,00	4.704.504,00	7.703.672,00	7.703.672,00
		Enfermería profesional Especializada	1083,60	6,00	3.843.924,00	6.294.464,00	37.766.784,00
		Enfermería profesional Especializada (Hospitalización)	5365,63	29,71	3.843.924,00	8.560.282,00	254.325.978,00
		Supervisión de enfermería	516,52	2,86	4.016.040,00	8.943.579,00	25.578.636,00
		Coordinación de enfermería	2217,77	12,28	4.500.000,00	7.368.795,00	90.488.803,00
		Instrumentación Quirúrgica	180,60	1,00	2.925.972,00	5.344.573,00	5.344.573,00
		Psicología	180,60	1,00	2.925.972,00	5.344.573,00	5.344.573,00
			154936,38	857,90	59.996.196,00	113.332.498,00	4.952.353.791,00
SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO	ONCOLOGIA Y RADIOTERAPIA	Apoyo Tecnólogo en radioterapia	619,20	3,43	4.589.760,00	8.524.607,00	29.227.224,00
		Medicina General	206,40	1,14	5.737.200,00	9.394.722,00	10.736.825,00
		Medicina General para Dolor y Cuidado Paliativo	206,40	1,14	5.737.200,00	9.394.722,00	10.736.825,00
	UCIN	Medicina General	774,00	4,29	5.737.200,00	12.776.541,00	54.756.604,00
	UCIA	Medicina General - Piso 9	722,40	4,00	5.737.200,00	12.776.541,00	51.106.164,00
	UCIA	Medicina General - Piso 4	1083,60	6,00	5.737.200,00	12.776.541,00	76.659.246,00
	UCIA	Medicina General -Piso 3	1083,60	6,00	5.737.200,00	12.776.541,00	76.659.246,00
	UNIDAD DE QUEMADOS	Medicina General	722,40	4,00	5.737.200,00	12.776.541,00	51.106.164,00
	REHABILITACION	Terapia Respiratoria	5779,20	32,00	2.925.972,00	7.015.748,00	224.503.936,00
TOTAL SUBGERENCIA SERVICIOS DE ALTO COSTO			11197,20	62,00	47.676.132,0	98.212.504,00	585.492.234,00
SUBGERENCIA MÉDICA	URGENCIAS	Coordinación médica para urgencias	180,60	1,00	9.867.984,00	16.158.922,00	16.158.922,00
		Medicina General Urgencias adultos	5934,00	32,86	5.737.200,00	12.776.541,00	419.800.633,00
	CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS	Medicina General Uci Intermedio (Piso 1)	722,40	4,00	5.737.200,00	12.776.541,00	51.106.164,00
	INTERNACION	Medicina General Hospitalización (Piso 6, 7) Hematología	1892,00	10,48	5.737.200,00	12.776.541,00	133.849.477,00
	NEUROLOGIA Y CARDIOLOGIA	Apoyo Técnico Neurología -Cardiología	180,60	1,00	2.847.500,00	5.212.999,00	5.212.999,00
	NEUMOLOGIA	Terapia Respiratoria	270,90	1,50	2.925.972,00	7.015.748,00	10.523.622,00
TOTAL SUBGERENCIA MÉDICA			9180,50	50,83	32.853.056,0	66.717.292,00	636.651.817,00
DIRECCIÓN QUIRÚRGICA	INSTRUMENTACION QUIRURGICA	Instrumentación Quirúrgica	3818,40	21,14	3.098.088,00	7.401.582,00	156.490.591,00
	MEDICOS GENERALES	Medicina General	3096,00	17,14	5.737.200,00	12.776.541,00	219.026.417,00
	TRANSPLANTES	Coordinación médica de trasplantes	206,40	1,14	9.179.520,00	15.031.556,00	17.178.921,00
	SOPORTE METABOLICO	Nutrición para soporte nutricional	202,10	1,12	3.502.000,00	6.367.593,00	7.125.640,00
	SALA DE QUIROFANOS	Apoyo Tecnólogo de Imágenes Diagnosticas	619,20	3,43	2.639.112,00	7.034.999,00	24.119.997,00
TOTAL DIRECCION QUIRURGICA			7942,10	43,98	24.155.920,0	48.612.271,00	423.941.566,00
DIRECCIÓN CLÍNICA	GINECO - OBSTETRICIA	Medicina General Ginecología	696,60	3,86	5.737.200,00	12.776.541,00	49.280.944,00
		Medicina General Urgencias Ginecobstetricias	619,00	3,43	5.737.200,00	12.776.541,00	43.791.134,00
	PEDIATRIA	Medicina General para Urgencias pediátricas	103,20	0,57	5.737.200,00	12.776.541,00	7.300.881,00
		Medicina General para hospitalización de pediatría	206,40	1,14	5.737.200,00	12.776.541,00	14.601.761,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

	OPTOMETRIA	Optometría	66,00	0,37	3.671.808,00	6.012.622,00	2.197.304,00
	GESTION CLINICA EXCELENTE Y SEGURA	Auditor Medico	541,80	3,00	7.286.244,00	11.931.297,00	35.793.891,00
		Auditor de Salud	361,20	2,00	6.024.060,00	9.864.458,00	19.728.916,00
		Gestión clínica enfermería	541,80	3,00	4.704.504,00	7.703.672,00	23.111.016,00
TOTAL DIRECCION CLINICA			3136,00	17,37	44.635.416,0	86.618.213,00	195.805.847,00
SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO	REHABILITACION	Terapia Fisica	2257,50	12,50	2.925.972,00	7.015.748,00	87.696.850,00
		Coordinación de rehabilitación	180,60	1,00	4.016.040,00	6.576.306,00	6.576.306,00
		Terapia del Lenguaje	854,24	4,73	2.925.972,00	5.344.573,00	25.279.889,00
		Terapia Ocupacional	903,00	5,00	2.925.972,00	5.344.573,00	26.722.865,00
		Gestión Programas de audiolgia	180,60	1,00	4.016.040,00	6.576.306,00	6.576.306,00
		Audiología	180,60	1,00	3.212.832,00	5.825.552,00	5.825.552,00
		Psicología	942,73	5,22	2.925.972,00	5.344.573,00	27.898.612,00
		Dirección técnica para ortesis y prótesis	180,60	1,00	4.316.560,00	7.068.410,00	7.068.410,00
		Apoyo técnico para taller de ortesis y prótesis	180,60	1,00	1.779.624,00	3.411.230,00	3.411.230,00
		Terapia Respiratoria	2438,10	13,50	2.925.972,00	7.015.748,00	94.712.598,00
	FARMACIA	Auxiliatura de Farmacia	5366,40	29,71	1.894.200,00	4.702.818,00	139.740.878,00
		Regencia de Farmacia	6811,20	37,71	2.294.880,00	5.601.025,00	211.238.657,00
		coordinación de Bodega	206,40	1,14	2.639.112,00	4.863.595,00	5.558.394,00
		Gestión Química Farmacéutica	541,80	3,00	5.278.224,00	8.643.145,00	25.929.435,00
		Jefe de control de calidad para la Planta de Gases Medicinales y apoyo para el srvcio Farmaceutico.	180,60	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Jefe de Garaentia de Calidad para la Planmta de Gases Medicinales y aapoyo para el servicio Farmaceutico	180,60	1,00	5.278.224,00	8.643.145,00	8.643.145,00
		Jefe de Producción para la Planta de Gases Medicinales	180,60	1,00	2.983.344,00	5.438.455,00	5.438.455,00
TOTAL SUBGERENCIA AMBULATORIA Y APOYO TERAPÉUTICO			21766,17	120,51	57.617.164,0	106.058.347,00	696.960.727,00
NUTRICION Y ALIMENTACION	Nutrición Clínica	2146,80	11,89	2.898.106,00	5.549.355,00	65.965.423,00	
	Nutricionista apoyo a la supervisión	180,60	1,00	2.898.106,00	5.549.355,00	5.549.355,00	
	Nutcionista programas especiales	180,60	1,00	2.898.106,00	5.549.355,00	5.549.355,00	
	Nutrición para soporte nutricional	404,20	2,24	3.502.000,00	6.367.593,00	14.251.280,00	
TOTAL NUTRICION Y ALIMENTACION			2912,20	16,13	12.196.318,0	23.015.658,00	91.315.413,00
SUBGERENCIA APOYO DIAGNOSTICO	HEMOCENTRO	Medicina General	206,40	1,14	5.737.200,00	9.394.722,00	10.736.825,00
		Enfermería Programa de aférisis	412,80	2,29	3.729.180,00	6.106.570,00	13.957.874,00
		Bacteriología- Servicio de gestión pretransfusional	722,40	4,00	2.898.106,00	6.953.281,00	27.813.124,00
		Bacteriología-Banco de Sangre	1857,60	10,29	2.898.106,00	6.953.281,00	71.519.462,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - servicio de gestión pretransfusional	1032,00	5,71	1.836.450,00	4.573.359,00	26.133.480,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermería Para hemocentro - Banco de Sangre	1032,00	5,71	1.836.450,00	4.573.359,00	26.133.480,00
		Conducción de ambulancia	412,80	2,29	1.779.624,00	3.411.230,00	7.797.097,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

	LABORATORIO CLINICO	Bacteriologia	3405,60	18,86	2.898.106,00	6.953.281,00	131.119.013,00
		Auxiliatura de laboratorio y/o de enfermeria Para laboratorio clínico	3715,20	20,57	1.836.450,00	4.573.359,00	94.080.528,00
		Bolsa lectura estudios especiales	1,00			5.000.000,00	5.000.000,00
	PATOLOGIA	Cito tecnologia	180,60	1,00	2.898.106,00	5.297.850,00	5.297.850,00
		Citohistotecnologia	361,20	2,00	2.898.106,00	5.297.850,00	10.595.700,00
		Auxiliatura de enfermería	180,60	1,00	1.894.200,00	3.614.600,00	3.614.600,00
		Auxiliatura de Patologia	825,60	4,57	1.779.624,00	4.445.972,00	20.324.443,00
	IMAGENOLOGIA	Medicina general	197,80	1,10	5.737.200,00	9.394.722,00	10.289.457,00
		Apoyo Tecnologo de Imagenes Diagnosticas	2786,40	15,43	2.639.112,00	7.034.999,00	108.539.985,00
		Apoyo Tecnologo para resonancia	722,40	4,00	3.698.206,00	9.183.302,00	36.733.208,00
		Apoyo Tecnologo para Angiografia	258,00	1,43	3.698.206,00	6.868.715,00	9.812.450,00
		Bolsa Tecnologo en radiologia	1,00	0,00		6.000.000,00	6.000.000,00
	TOTAL SUBGERENCIA DE APOYO DIAGNOSTICO			18311,40	101,39	50.692.432,0	115.630.452,00
SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION	CENTRO DE ENSAYOS CLINICOS	Apoyo Coordinación Ensayos Clinicos	180,60	1,00	3.671.808,00	6.012.622,00	6.012.622,00
		Química Farmacéutica en Investigación Clínica	180,60	1,00	6.310.920,00	10.334.195,00	10.334.195,00
TOTAL SUBGERENCIA DE GESTION PARA LA DOCENCIA E INVESTIGACION			361,20	2,00	9.982.728,0	16.346.817,00	16.346.817,00
GRAN TOTAL			232813,35	1.289,11	390.577.538,00	759.826.406,00	8.338.955.941,00

NOTA 1: Sobre la anterior suma de dinero se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones. Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **NOTA 2:** La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos, que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna. **NOTA 3:** El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **QUINTA. - FORMA DE PAGO.** La ESE HUS pagará al contratista por mensualidades o fracción de mes por los servicios prestados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO 1.** El plazo para el pago de los servicios por parte de la ESE HUS al contratista, pasará de 90 días a hasta dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, tratándose de servicios prestados a usuarios sin afiliación al sistema de seguridad social (población no asegurada) cuyo responsable de pago sea el estado a través de las entidades territoriales o ADRES, eventualidades ante las cuales, el contratista deberá facturar de manera independiente tales servicios. **PARÁGRAFO 2.** El eventual CONTRATISTA autoriza a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. De la misma manera autoriza a la ESE HUS para que le efectúe de los saldos a su favor los descuentos por las glosas a la facturación y cobro, que hayan sido de su responsabilidad. **PARÁGRAFO 3:** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 4:** En el caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la ESE HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARAGRAFO 5.** El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II. **PARAGRAFO 6.** Para efectos del trámite de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

aprobación de la facturación electrónica, la ESE HUS ha dispuesto del siguiente correo electrónico facturacionelectronica@hus.gov.co. **SEXTA. -DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES.** Serán las establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y las siguientes: **A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, LEY 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignado. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento, tendientes a la implementación del sistema único de acreditación de la ESE HUS. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista y la producción por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista y la ESE HUS mancomunadamente velarán y dispondrán de acciones para que el personal vinculado cuente permanentemente con el uso de los elementos de protección requeridos de acuerdo a los servicios a prestar y actividades correspondientes a cada uno. Lo anterior, y considerando que los Elementos de Protección Personal no se encuentran contemplados ni cuantificados en el presupuesto del contrato, corresponderá al contratista velar porque sus trabajadores usen correctamente los elementos que serán suministrados inicialmente por la ESE HUS. Nota: Se deja constancia en este punto, que la ESE HUS se encuentra adelantando los estudios pertinentes para determinar la necesidad en materia de Elementos de Protección Personal EPP que requiere el personal que ejecutan actividades en virtud del presente contrato en los diferentes servicios prestados por la Institución, para lo cual, una vez se cuente con la información correspondiente, se adelantará las correspondientes modificaciones presupuestales a que haya lugar para que quede a cargo del contratista la obligación de realizar entrega a su costo dichos elementos. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. 15. Dar cumplimiento al "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO. GTH-PTH-IN-03" Versión 6. 16. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal. 17. El contratista y sus trabajadores darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados en la atención de salud, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 18. El contratista velará por que sus trabajadores se identifiquen a través de escarapela cuando permanezca dentro de la ESE HUS. 19. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 20. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS). 21. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. EL contratista incorporará de manera precisa y consistente los códigos de la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-10) para diagnósticos y los códigos de la Clasificación Única de Procedimientos en Salud (CUPS) para procedimientos médicos en la historia clínica de cada paciente, asegurando la identificación exacta de condiciones y tratamientos, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1895 de 2011, Resolución 1442 de 2024, Resolución 2641 de 2024 y demás normas que regulen la materia. 2. EL contratista utilizará los códigos CIE-10 y CUPS conforme a la mejor evidencia clínica disponible, evitando diagnósticos inespecíficos o clasificaciones ambiguas, que puedan afectar la continuidad del cuidado y la trazabilidad de la información en salud, so pena de las sanciones contractuales que acarree el incumplimiento de la obligación. 3. EL contratista garantizará que los diagnósticos y procedimientos registrados reflejen con fidelidad la condición del paciente, asegurando la coherencia entre la evaluación clínica, los soportes documentales y la codificación en la historia clínica, con el fin de fortalecer la interoperabilidad y la toma de decisiones en salud, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1995 de 1999. 4. EL contratista deberá dar cumplimiento a la Circular 011 de 23 de agosto de 2024, en la cual se establecen los lineamientos para garantizar la accesibilidad, oportunidad y satisfacción de los usuarios, como atributos de calidad en relación con las actividades de Rondas Médicas, Evolución médica, Prescripción del tratamiento y Egreso Hospitalario. 5. Toda valoración médica solicitada se debe realizar en la ubicación física del paciente. 6. El contratista ejecutará las actividades asignadas dentro del proceso de atención actuando en coherencia con la lex-artis, basándose en la evidencia científica, las guías de práctica clínica adoptadas por la ESE HUS, las guías establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para eventos de interés en salud pública; así como los

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD**

No. 271 DE 2026

protocolos y procedimientos asistenciales definidos por el contratante. 7. El contratista se compromete a garantizar la cobertura de los procesos y unidades funcionales acorde con los tiempos y los servicios a prestar. 8. El contratista garantizará el cumplimiento de las actividades y requisitos descritas en el servicio a prestar. 9. El contratista apoyará y participará en las diferentes acciones de mejoramiento tendiente a la implementación del Sistema Único de Acreditación en la ESE HUS, contemplados en el "INSTRUCTIVO DE SEGUIMIENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE GERENCIA DEL TALENTO HUMANO". 10. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega a cada supervisor, de las hojas de vida con todos los soportes en medio magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano y en caso de existir algún cambio del personal vinculado para la ejecución del contrato que desarrollan actividades en el cubrimiento de los procesos y unidades funcionales deberá informarlo por escrito al supervisor correspondiente del contrato y a la Unidad Funcional de Talento Humano, actualizando a su vez las hojas de vida conforme en los instructivos de talento humano, INSTRUCTIVO PARA LA RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES, FORMATO LISTA DE CHEQUEO HOJA DE VIDA DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES Y CONTRATISTAS Y AUTORIZACIÓN PARA TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. 11. El contratista realizará la verificación de antecedentes personales y títulos académicos antes de iniciar el desarrollo de las actividades en la ESE HUS, en cumplimiento PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES PERSONALES Y TÍTULOS ACADÉMICOS A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE UNIDADES FUNCIONALES. 12. El contratista cumplirá con el "INSTRUCTIVO DE REQUISITOS PARA CONTRATISTAS EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGSST) vigente en la ESE HUS. 13. El contratista deberá suplir las necesidades de cada una de las unidades funcionales en los casos en que se presenten durante la ejecución novedades tales como: Licencias, incapacidades, vacaciones, permisos, calamidades o ausencia de cualquier índole, que llegare a obstaculizar el servicio que se presta en la institución, el cual deberá reemplazarse inmediatamente con personal idóneo que cumpla con el servicio a prestar solicitado dentro de la presente necesidad. Estas novedades serán coordinadas con el Supervisor del contrato. 14. El contratista deberá notificar al Supervisor Técnico, las novedades del personal vinculado para la prestación del servicio con oportunidad de máximo seis (06) horas hábiles siguientes a la presentación de la novedad. 15. El contratista aceptará las modificaciones o sugerencias de acuerdo a las necesidades de las unidades funcionales por intermedio del Supervisor Técnico del contrato. 16. El contratista deberá proporcionar el carné de identificación al personal vinculado para la prestación del servicio y deberá cumplir con todas las exigencias institucionales. 17. El contratista verificará antes del inicio del desarrollo de las actividades el adecuado uso de los elementos de protección personal mientras desarrolla las unidades funcionales dentro de la institución. 18. El contratista deberá hacer entrega de la dotación al personal vinculado para la ejecución del contrato a los que por ley les corresponda. 19. El contratista deberá garantizar a través de escrito suscrito por el representante legal que cumple con los servicios a prestar necesarios para la ejecución de las unidades funcionales. 20. El contratista garantizará que el personal vinculado para la prestación del servicio cumple con el procedimiento de gestión documental aprobado en la ESE HUS. 21. El contratista deberá velar por el cumplimiento de las políticas institucionales vigentes en la ESE HUS a través del personal vinculado para la prestación del servicio. 22. El contratista elaborará por escrito la vinculación del personal requerido para la prestación del servicio y las afiliaciones a que legalmente tenga derecho. 23. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá cumplir con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se generan en los servicios, según lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución. 24. El contratista deberá garantizar que el personal vinculado para la prestación del servicio realice los cursos requeridos en los servicios a prestar necesarios para la habilitación, dentro del mes siguiente al inicio del contrato. 25. El contratista cancelará en forma oportuna al personal vinculado para la prestación del servicio todos los emolumentos y prestaciones establecidas en la legislación laboral. 26. El contratista deberá certificar que el personal vinculado para la prestación del servicio cumple con las competencias requeridas por la ESE HUS, para ejecutar las unidades funcionales. 27. El contratista deberá garantizar la calidad del objeto contratado. No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúen fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar al Hospital Universitario de Santander. 28. El contratista dispondrá de la información necesaria para los controles, auditoria y vigilancia por parte del mismo o de las entidades autorizadas por la ley. 29. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá garantizar el cuidado de los recursos de la ESE HUS (físicos, técnicos, económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por la ESE HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños por mal uso y pérdida que sufran éstos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 30. El contratista y el personal vinculado para la prestación del servicio respetará la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y/o utilización indebida. Para garantizar esta obligación el contratista incluirá en los contratos y/o reglamento específico, una cláusula de confidencialidad a favor de la entidad, respetando los parámetros de confidencialidad establecidos en el ordenamiento legal y particular en los lineamientos de la institución. 31. El contratista deberá garantizar el desarrollo de las diferentes unidades funcionales de conformidad con las guías, unidades funcionales, protocolos, instructivos, políticas y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 32. El contratista deberá presentar la programación mensual de los turnos del personal vinculado para la prestación del servicio al Supervisor Técnico, con cinco (5) días hábiles de anticipación. 33. El contratista realizará la programación mensual de turnos, teniendo en cuenta lo siguiente: No laborar más la jornada permitida, ni más de 12 horas continuas, ni tres noches continuas; además tener de referencia la Buena práctica para la seguridad del paciente en la atención en salud, en lo descrito por el Ministerio de Salud. 34. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio cumplirá con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1995 de 1999 y las demás normas que



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD**

No. 271 DE 2026

regulen la materia. 35. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio informará los eventos adversos e incidentes que se presenten en el hospital de acuerdo a las políticas de seguridad del paciente establecidas por el HUS. 36. El contratista realizará la entrega de informes periódicos y oportunos al supervisor de las novedades que se presenten en desarrollo al objeto contractual. 37. El contratista permitirá a la ESE HUS ejercer los controles que estime pertinente, en lo que hace referencia a auditoría, inspección, vigilancia y control en la calidad de la atención. 38. El contratista registrará diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes en la Historia Clínica del paciente y/o registros correspondientes según las unidades funcionales o protocolos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de las unidades funcionales de costos y facturación. 39. El contratista deberá responder a las contingencias en forma inmediata, previa la información de ella por parte de la ESE -HUS razón por la cual debe garantizar siempre en cumplimiento de las unidades funcionales. 40. El contratista deberá responder por las irregularidades y reclamaciones que se presenten en desarrollo de la atención que se obliga a prestar frente a los pacientes o usuarios de la ESE - HUS de acuerdo a los tiempos definidos en la institución y aplicar las medidas correctivas, siendo del caso la aplicación de las medidas internas previstas en los estatutos o el reglamento a los trabajadores que desarrollan el objeto contractual. 41. El contratista responderá la solicitud de las aclaraciones a que haya lugar en razón a glosas según lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GLOSAS ACEPTADAS GFI-FAC-IN-04. 42. El contratista responderá por las glosas que se generen con responsabilidad del personal vinculado, según lo establecido en el INSTRUCTIVO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD SOBRE LAS GLOSAS ACEPTADAS GFI-FAC-IN-04. 43. La frecuencia requerida diaria o semanal podrá modificarse de acuerdo a las necesidades de las unidades funcionales por indicaciones del Supervisor Técnico del contrato. 44. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio de las unidades funcionales garantizará la participación en las actividades y labores docentes e investigativas en razón al convenio docente profesional, lo cual no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas. 45. Dar cumplimiento al Decreto 2090 de 2003 y demás normas que regulen la materia, por el cual se definen las actividades de alto riesgo para la salud del trabajador y se modifican y señalan las condiciones, requisitos y beneficios del régimen de pensiones de los trabajadores que laboran en dichas actividades. 46. El contratista deberá realizar e implementar sistemas de evaluación de desempeño para supervisar la apropiada ejecución por parte de sus trabajadores del contrato en ejecución. 47. La ESE HUS no cancelará los tiempos que no se hayan ejecutado por parte del contratista dentro de las unidades funcionales profesionales, de conformidad al informe de supervisión. 48. El contratista deberá prestar la debida colaboración; toda vez que la ESE HUS podrá en cualquier momento, durante la ejecución la unidad funcional, realizar auditoría parcial a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato y en concordancia con la normatividad vigente en la materia. Para ello la entidad designará a la unidad funcional de Talento Humano. 49. El contratista garantizará que el personal vinculado para la prestación del servicio cuente con la Póliza de Seguro durante la vigencia del contrato, según su servicio a prestar y cuando sea necesario. 50. Utilizar, diligenciar correctamente y en forma completa los formatos establecidos por el Hospital y reportar las estadísticas e indicadores que sean requeridos por el supervisor del contrato en el tiempo acordado. 51. Contribuir con el desarrollo del Hospital Universitario de Santander revisando y mejorando las unidades funcionales de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 52. El contratista contará con un equipo del centro productivo laboral que se encargue de la supervisión y control del personal vinculado para la prestación del servicio de la unidad funcional a cargo del contratista. 53. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá dar apoyo al Servicio de Urgencias cuando se presenten contingencias. 54. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio participará en los programas profesionales, operativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS. 55. Actualizar y/o adoptar los protocolos, procedimientos, instructivos o guías de práctica clínica de las patologías más frecuentes en su especialidad. 56. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud y plan de tratamiento, obteniendo autorización mediante el consentimiento informado, para las intervenciones y procedimientos a que haya lugar. 57. Todas aquellas contenidas en las necesidades que se anexan, remitidos por cada una de las Subgerencias y que hacen parte integral de los estudios previos y el contrato, siendo completarias a estas obligaciones y no excluyentes entre sí. (ver anexos). 58. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio deberá asistir a las reuniones y comités en donde sea solicitada su presencia. 59. El contratista apoyará, participará y cumplirá las diferentes acciones de mejoramiento para la implementación de la normatividad relacionada con los criterios de ESCENARIO DE PRÁCTICA FORMATIVA, así como los de HOSPITAL UNIVERSITARIO. 60. El contratista a través del personal vinculado para la prestación del servicio garantizará la participación en las funciones docentes e investigativas con los contratos establecidos por la institución en el marco de la relación docencia- servicio; lo anterior no implicará vínculo laboral con las instituciones educativas. 61. El contratista garantizará el suministro, la lectura, el recambio mensual y el uso adecuado de los dosímetros personales (dosímetro de cuerpo entero y dosímetro de cristalino cuando aplique) del personal vinculado para la prestación del servicio que se encuentran clasificados como ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes o bajo vigilancia radiológica, de acuerdo con lo descrito en la normatividad legal vigente y en el programa de vigilancia epidemiológica para radiaciones ionizantes de la ESE-HUS. 62. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato y la oficina de Seguridad y Salud en el Trabajo los reportes dosimétricos de los trabajadores que se encuentran clasificados como ocupacionalmente expuestos a radiaciones ionizantes o bajo vigilancia radiológica, junto con el informe de revisión de los mismos, y los informes de investigación para los casos que lo ameriten. 63. El contratista deberá presentar la póliza de responsabilidad civil profesional individual (médica), en esta garantía deben configurar como tomador el Contratista, como asegurado la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander NIT. 900.006.037-4, y como beneficiarios los terceros civilmente afectados. 64. El contratista, podrá de forma periódica, realizar las evaluaciones de desempeño de sus prestadores de servicios, las cuales serán de acuerdo al periodo de ejecución del contrato, como mínimo al 30% de ejecución, al 60 % y al 90% de ejecución del mismo; lo que permitirá validar el desempeño en la ejecución de actividades, dando como resultado una evaluación integral en la cual se conocerá el rendimiento en la ejecución de la prestación

18 de 21

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

del servicio contratada, la humanización, comportamiento y relaciones interpersonales, cuyo fin es determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los prestadores de servicios; la misma podrá ser aplicada de manera presencial o con las herramientas tecnológicas designadas por el contratista; y su resultado será determinante para la continuidad o no de la ejecución de actividades de los mismos. **C. OBLIGACIONES DE LA ESE HUS:** 1. Ejercer la Supervisión técnica, Administrativa, Financiera, contable y jurídica, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA. 3. La ESE HUS a través de cada uno de los supervisores del contrato, previo a la suscripción del acta de inicio deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en cada uno de los formatos del personal vinculado GTH-PTH-FO-01, Versión 4, establecidos para las actividades, que se desarrollaran en cada una de las respectivas subgerencias, oficinas asesoras y unidades funcionales. 4. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato, deberá realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada dos (02) meses, a partir del inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic). **SEPTIMA. -GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante una póliza de seguro particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **a). Cumplimiento:** El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de las multas o cláusula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución. **b). Amparo Calidad del Servicio:** El amparo de calidad del servicio cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del servicio contratado. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (06) meses. **c). Amparo de calidad del bien:** El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos del bien. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia de un (1) año a partir del vencimiento del plazo del contrato. **d). Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales:** El porcentaje del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales será del **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, con una vigencia no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir del vencimiento del plazo del contrato. **e). Responsabilidad Civil Extracontractual:** Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **5% del valor del contrato**, se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extrapatrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual. La vigencia será por el tiempo del contrato. **Parágrafo.** En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4 y como beneficiario a terceros indeterminados. **NOTA 1.** En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación del contrato, se requerirá en su caso, la actualización de las garantías. **NOTA 2.** En estas garantías deberá figurar como tomador el contratista, como asegurado la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER – ESE HUS y para la RCE será asegurado la ESE HUS y beneficiarios los terceros indeterminados, civilmente afectados. **NOTA 3.** La presentación de las pólizas deberá estar acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue. **NOTA 4.** La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

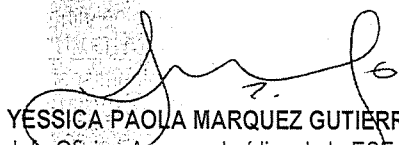
plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL MORATORIA.** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS penas equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de las demás sanciones pactadas. El anterior porcentaje se pagará por el incumplimiento de cada una de las obligaciones generales y específicas pactadas. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, si lo considera pertinente, se pronuncie, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no del valor de la pena o las penas. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor las penas causadas. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o se acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal moratoria no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. **NOVENA.- CLÁUSULA PENAL:** El CONTRATISTA pagará a la ESE HUS, como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en el caso de inejecución injustificada de una o algunas de las contraprestaciones a su cargo, después de cinco (05) días hábiles, contados a partir del último requerimiento del supervisor, aún en caso que haya precedido la aplicación de la sanción moratoria. Para el efecto, la ESE HUS remitirá una comunicación al CONTRATISTA en donde se le informarán las circunstancias de tiempo, modo y lugar que constituyen el incumplimiento y le concederá un término de tres (03) días hábiles para que, en garantía del debido proceso se pronuncie sobre los hechos comunicados y ejerza el derecho de defensa con todo su alcance constitucional, legal y jurisprudencial, término que podrá ser ampliado hasta por otro tanto. Posteriormente la ESE HUS decidirá si se configura el hecho del incumplimiento y le informará al contratista sobre la imposición o no de esta cláusula penal. En contra de la decisión que adopte la ESE HUS, el contratista podrá solicitar la reconsideración de la misma ante la Gerencia, quien deberá responder en definitiva dentro de los siguientes diez (10) días hábiles. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor pactado en esta cláusula. En caso de inexistencia de saldos a su favor se exigirá el pago al CONTRATISTA o acudirá al juez del contrato para su cobro. La aplicación de la cláusula penal por parte de la ESE HUS no comporta la realización de una actuación administrativa ni el uso de poderes especiales dada su condición de Entidad estatal, sino el ejercicio de un procedimiento consentido por las partes, que surge de la aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes suscribientes de este contrato. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad pueda reclamar por otras vías, los perjuicios que, en exceso del valor de la cláusula penal, se le irroguen. **PARAGRAFO 1:** EL CONTRATISTA no será responsable por pérdidas o daños indirectos, consecuenciales, incidentales, especiales, inmediatos o derivados; daños punitivos, daños o pérdidas de bienes o equipos; pérdida de ganancias o ingresos, lucro cesante; pérdida del uso de los materiales, equipo o sistema del CONTRATANTE; pérdida de producción por el CONTRATANTE, pérdida o daños a otros bienes o propiedades que no sean los EQUIPOS; pérdida de información; aumento de costos de cualquier clase, incluyendo, entre otros, el costo de capital, el costo del combustible; o reclamos de terceros al CONTRATANTE. **DECIMA. - CADUCIDAD, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación unilateral, interpretación unilateral, modificación unilateral, sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 **DECIMA PRIMERA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **DECIMA SEGUNDA. -RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral entre la ESE HUS y el CONTRATISTA o en sentido contrario, es decir del CONTRATISTA y la ESE HUS que ejecuten el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **DECIMA TERCERA. -CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, sin previa autorización previa y por escrito de la ESE HUS. **DECIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** En el presente contrato será objeto de liquidación consensuada entre las partes dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En evento de inexistencia de acuerdo la liquidación será efectuada por la ESE HUS dentro de los dos meses siguientes, quien, para el efecto, remitirá una comunicación al CONTRATISTA con el proyecto de acta de liquidación y le concederá un término de quince (15) días, para que, si lo considera pertinente, se pronuncie. Posteriormente la ESE HUS le informará sobre el contenido definitivo de la liquidación. EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa a la ESE HUS a realizar la liquidación del contrato y a incorporar los saldos pendientes a su favor y las sanciones que se hayan generado. La liquidación, en los anteriores términos, no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes que suscriben este contrato. **DECIMA QUINTA. -CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del mismo contemplada en la cláusula tercera. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleven a la suspensión del objeto contractual. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si el contratista no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de CINCO (05) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente. 5.) Se pacta que, este contrato terminará de pleno derecho y sin derecho del contratista a solicitar indemnización alguna, en caso de que aquel sea condenado o sancionado por alguna autoridad competente, sea judicial o administrativa, por la violación objetiva de preceptos legales." **PARÁGRAFO 1.** La terminación contenida en esta cláusula no comporta la realización de una actuación administrativa sino el ejercicio de una facultad que surge de aplicación

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL
ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
No. 271 DE 2026

del principio de la autonomía de la voluntad. **PARÁGRAFO 2.** Igualmente, el contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo de las partes. **DECIMA SEXTA. – MODIFICACIÓN:** Si durante la ejecución del contrato y para evitar la parálisis o afectación grave de los servicios que presta la Entidad y que se procuran hacer realidad con el presente contrato, fuere necesario introducir modificaciones en el contrato, se podrán pactar modificaciones al mismo, sin alterar la esencia del mismo. Si se trata de adicionar nuevos, ítems, actividades o servicios, no previstos se requerirá que la Entidad verifique las condiciones de mercado; adicionalmente se debe tener en cuenta que por regla general el valor del contrato no se puede incrementar en más del 50% de su valor expresado en SMMLV, siendo que cualquier adición en exceso será justificada por la oficina asesora jurídica. No podrán suscribirse variaciones que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo, si éste estuviere vencido. **DECIMA SEPTIMA. DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto, no procederán reclamaciones basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **DECIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **DECIMA NOVENA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS reclamaciones de autoridades administrativas o judiciales en materia laboral generadas para el cumplimiento del contrato EL CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones. **VIGÉSIMA -RESPONSABILIDAD DEL USO INADECUADO DE BIENES.** El CONTRATISTA respecto de los bienes que utilice en la ejecución del contrato responderá por: a) Daño ocasionado por manipulación incorrecta a los equipos por parte de personal no calificado para su respectivo manejo. b) Por omisión de las normas básicas de seguridad y manejo establecido por el fabricante. c) Por aplicación diferente para lo cual fue fabricado el equipo. d) Por daño intencional al equipo, e) En caso de hurto de algún equipo propiedad de la ESE HUS que utilice el CONTRATISTA para la ejecución del objeto del Contrato deberá informar a la ESE HUS en forma inmediata sobre el hecho, el no cumplir con el anterior procedimiento el CONTRATISTA se hará responsable del valor total del activo materia del hurto. **VIGESIMA PRIMERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGÉSIMA SEGUNDA -CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación del CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus empleados o representantes, en la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA -DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga **VIGÉSIMA CUARTA -NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER	CORPORACIÓN DE PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS DE LA SALUD DEL ORIENTE COLOMBIANO - SORTESALUD
R. Legal: RICARDO ARTURO HOYOS LANZIANO	R. Legal: SANDRA MARCELA RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Cargo: Gerente.	Cargo: Representante Legal
Dirección: Calle 31 N° 31-50, Tercer Piso.	Dirección: Calle 51 No. 28 – 06 Piso 2 Interior 2 A Bucaramanga
Teléfono: 6910030 Ext. 474.	Teléfono: 3245487920
Correo Electrónico: gerencia@hus.gov.co	Correo Electrónico: asuntoslegales@sortesalud.co

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011) el contratista autoriza a la E.S.E. HUS para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica, al correo consignado anteriormente, en el cual se surtirán las notificaciones. **VIGÉSIMA QUINTA. -PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **VIGÉSIMA SEXTA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1. El correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. **VIGÉSIMA SEPTIMA- FIRMA ELECTRÓNICA** La suscripción del contrato se realizará a través del uso de la plataforma SECOP II y mediante la firma electrónica de las partes, conforme los lineamientos de uso de la plataforma emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Decreto 2364 de 2012. De la suscripción se dejará constancia en el expediente mediante la impresión de la constancia de firma electrónica descargada directamente de la plataforma. El presente documento se firmó por las partes de manera electrónica, en la plataforma SECOP II,


YESSICA PAOLA MARQUEZ GUTIERREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
Aprobó Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Yesenia Trujillo Cardoso
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista
Proyectó Aspectos Jurídicos: Alejandra Centeno Ayala
Abogada de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS – Contratista